

Ley Número 17

MUJER

Disposición Legal: Ley No. 17

Fecha: 26 de marzo de 2001

Denominación: “Por la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado pro la asamblea General de las Naciones Unidad, el 6 de octubre de 1999.”

Dictada por: Asamblea Legislativa

Publicado en: Gaceta Oficial No. 24,272 (30 de marzo de 2001)

Objeto: Adoptar instrumentos legales internacionales a fin de asegurar las condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales, así como adoptar medidas eficaces para evitar la violación de estos derechos y libertades.

Síntesis:

Consta de dos Artículos, dentro del primer artículo contempla los 21 artículos contenidos dentro del convenio.

Se da el reconocimiento de la competencia del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas bajo la jurisdicción de un Estado Parte y las cuales alegan ser víctimas de una violación por parte del mismo de los derechos humanos y libertades fundamentales.

Establece que la forma de comunicación debe ser por escrito y sin ser anónimas.

Establece el proceso por el cual pasa la comunicación.

Contempla la obligación de cada Estado Parte adoptar medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallan bajo su jurisdicción no sean objetos de malos tratos ni de intimidación como consecuencia de este tipo de comunicación.

Disposiciones relacionadas: Artículo 19 de la Constitución Política de Panamá, Ley 29 de 1 de agosto de 2005 (MIDES), Ley 4 de 29 de enero de 1999 (Discriminación de género relativo a las personas de edad), Artículo 608 del Código de la Familia concernientes a la no discriminación de l@s Jefes/as de Familia.

Derogaciones: -----

Rama del Derecho: Internacional Público y Humano